

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No:	252693333003-2010-00633-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE FUNZA
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
ACTUACIÓN:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO

Mediante sentencia del 19 de diciembre de 2013 (fls. 419 a 431), el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Facatativá ordenó, entre otros, al Municipio de Funza realizar las obras de construcción de una estación de bombeo, para conducir las aguas al pozo más cercano ubicado en el Parque Industrial Perú, en la vereda “La Islita” donde funciona la Escuela Penitenciaria Nacional Enrique Low Murtra.

En la última audiencia de verificación de cumplimiento del fallo, realizada el 16 de marzo de 2020, se relacionó el informe de 14 de febrero de 2020 suscrito por el Gerente General de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza sobre el avance de la construcción del colector sanitario Funza – Siberia, en el cual asegura que el 20 de diciembre de 2019 se logró el Concepto Técnico Favorable por parte del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, lo que permite la presentación del proyecto al Comité Directivo del PAP-PDA de Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC), quien será la entidad encargada de la asignación de recursos para la ejecución del proyecto.

Asimismo precisó que el proyecto tuvo que dividirse en dos fases debido a su alcance y su elevado costo de financiamiento, razón por la cual se adelanta la fase I que actualmente está viabilizada y que cumple prontamente con los requerimientos judiciales con un presupuesto aprobado por valor de \$ 6.850.254.818 el cual se financiara por el Plan Departamental de Aguas. Para el efecto se incorporó copia de los documentos de aprobación Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos en 25 folios (fls.1900 – 1924).

Finalmente se informó a las partes y asistentes que mediante auto se citaría la próxima audiencia de verificación del fallo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 472 de 1998 se señalara fecha para la audiencia de verificación de fallo, para el día **26 de abril de 2021 a las 10:30 a. m.**, la cual se celebrará a través del aplicativo "Microsoft Teams"; para tal fin, los apoderados e intervinientes deberán contar con un dispositivo con audio y video para conectarse, a través del link que les remita la secretaría del despacho. En caso de no contar con uno, deberán informarlo al despacho con cinco (5) días de anticipación a la realización de la audiencia, a fin de que en las instalaciones del despacho se adecúe lo correspondiente para conectarse a la diligencia.

Del mismo modo, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remítase el link a las partes e intervinientes, a fin de que consulten el expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 10 de fecha: 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
